

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA

Texto consolidado de los Estatutos Sociales conforme a la reforma aprobada mediante Acta No. 003 del 3 de agosto de 2026, para efectos de su inscripción en la Cámara de Comercio.

CAPÍTULO I

NOMBRE, DURACIÓN, DOMICILIO Y OBJETO SOCIAL

ARTÍCULO 1. La entidad que se rige por los presentes estatutos se denominará **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** y podrá identificarse con la sigla **FIGC**. La Fundación tendrá su domicilio principal en el municipio de Ciénaga, departamento del Magdalena, República de Colombia, pudiendo desarrollar actividades en cualquier lugar del territorio nacional o en el exterior.

La duración de la Fundación será indefinida.

La **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** es una entidad sin ánimo de lucro de derecho privado, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, regulada por las normas aplicables a las entidades sin ánimo de lucro del tipo fundación.

ARTÍCULO 2. La Fundación podrá cambiar su domicilio cuando las circunstancias lo requieran, informando oportunamente a las autoridades competentes.

ARTÍCULO 3. LA FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA TENDRÁ COMO OBJETO SOCIAL:

La **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** tendrá como objeto principal contribuir por medio de terceros al mejoramiento de la calidad de vida de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, especialmente en condición de vulnerabilidad, mediante el desarrollo de programas sociales, culturales, deportivos, de bienestar integral, orientación comunitaria y fortalecimiento social.

Para el cumplimiento de su objeto, la Fundación promoverá de manera indirecta la creación de espacios que permitan el desarrollo integral de las personas, fomentando procesos de formación complementaria, capacitación y desarrollo comunitario.

Así mismo, la Fundación podrá desarrollar a través de terceros programas de capacitación, formación y asesoría en áreas contables, financieras, administrativas, tributarias y de emprendimiento, con el fin de fortalecer las capacidades económicas de la población y promover el desarrollo sostenible.

La Fundación podrá ejecutar sus actividades en el municipio de Ciénaga, Magdalena, y en otras regiones del país y del exterior.

PARÁGRAFO 1: Para el desarrollo de su objeto social, la Fundación actuará conforme a lo dispuesto en el artículo 359 del Estatuto Tributario.

PARÁGRAFO 2: Todas las actividades económicas que desarrolle la Fundación tendrán carácter complementario y estarán orientadas exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto social, la **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** podrá desarrollar las siguientes actividades directamente por la Fundación o mediante alianzas, convenios, terceros o colaboradores especializados, conforme a la legislación aplicable.

a. Actividades sociales y comunitarias

- Ejecutar programas de apoyo a población vulnerable, incluyendo niños, niñas, jóvenes y adultos.
- Realizar jornadas recreativas, culturales, deportivas y de integración social.
- Desarrollar actividades de bienestar y mejoramiento de la calidad de vida.

b. Actividades de bienestar y orientación comunitaria

- Realizar jornadas de orientación, bienestar integral y acompañamiento comunitario en poblaciones vulnerables.
- Promover actividades de prevención, fortalecimiento emocional, desarrollo humano y bienestar social.

c. Capacitación, formación y emprendimiento

- Brindar capacitaciones en diferentes áreas del conocimiento.
- Desarrollar procesos de capacitación complementaria en emprendimiento y generación de ingresos.
- Fortalecer habilidades productivas en jóvenes y adultos.

d. Asesoría y sostenibilidad

- Prestar servicios de asesoría, consultoría y acompañamiento en áreas contables, financieras, administrativas, tributarias y empresariales.
- Desarrollar programas de educación financiera dirigidos a la comunidad.
- Implementar estrategias de fortalecimiento económico para personas y organizaciones.

e. Comunicación, contenido y medios digitales

- Diseñar, producir y difundir contenidos educativos, sociales, culturales y de desarrollo personal a través de medios digitales, redes sociales, plataformas tecnológicas y canales de comunicación.
- Promover campañas de sensibilización, educación financiera, emprendimiento y bienestar social mediante el uso de herramientas digitales y audiovisuales.
- Desarrollar estrategias de comunicación y posicionamiento institucional que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- Establecer alianzas, colaboraciones y convenios con empresas, organizaciones, marcas o personas naturales para la generación de contenido, campañas y proyectos que contribuyan a la sostenibilidad de la Fundación.
- Desarrollar actividades de comunicación, contenido digital, publicidad y patrocinio destinadas al sostenimiento de la Fundación y al cumplimiento de su objeto social.

f. Actividades económicas para sostenibilidad

- Realizar actividades económicas lícitas que contribuyan al sostenimiento de la Fundación.
- Organizar eventos, programas y servicios de formación con retribución.
- Comercializar bienes y servicios relacionados con su objeto social.

g. Gestión y cooperación

- Gestionar recursos, donaciones y cooperación nacional e internacional.
- Diseñar mecanismos de financiación para el desarrollo de sus proyectos.
- Celebrar convenios con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales.

h. Administración de recursos y bienes

- Recibir, administrar y aplicar contribuciones, donaciones y recursos.
- Adquirir, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles.

i. Actividades complementarias

- Organizar, patrocinar y ejecutar eventos en Colombia o en el exterior.
- Asociarse, celebrar contratos, alianzas estratégicas o convenios.
- Realizar cualquier actividad lícita necesaria para el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO: Las actividades aquí descritas son enunciativas y no limitativas.

CAPÍTULO II

DISPOSICIONES SOBRE EL PATRIMONIO

ARTÍCULO 5. El patrimonio inicial de la **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** es de **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE (\$1.000.000 COP)**, aportados por el fundador. El patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- El aporte inicial realizado por el fundador.
- Los aportes voluntarios que en el futuro realicen personas naturales o jurídicas.
- Las donaciones, auxilios, legados y contribuciones provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título lícito.
- Los ingresos obtenidos por el desarrollo de sus actividades, prestación de servicios, asesorías, capacitaciones, eventos o comercialización de bienes.
- En general, todos los recursos que ingresen legalmente a la Fundación para el cumplimiento de su objeto social.

PARÁGRAFO: Los aportes efectuados a la **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** no serán reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generarán derecho de retorno para el aportante, ni directa ni indirectamente, durante la existencia de la Fundación ni al momento de su disolución y liquidación.

Así mismo, los excedentes, beneficios netos o resultados obtenidos por la Fundación no serán distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa ni indirectamente, durante su existencia ni al momento de su disolución y liquidación.

La totalidad de los excedentes, beneficios netos o resultados obtenidos será destinada exclusivamente al desarrollo del objeto social y de las actividades meritorias de la Fundación, de conformidad con la legislación aplicable a las entidades pertenecientes al Régimen Tributario Especial.

ARTÍCULO 6. La administración, manejo y disposición del patrimonio de la Fundación estará a cargo del Representante Legal.

En caso de ausencia temporal o definitiva, el Representante Legal Suplente podrá ejercer dichas funciones con las mismas facultades, incluyendo la realización de trámites administrativos, bancarios, contractuales y financieros.

Los recursos de la Fundación deberán ser depositados en cuentas bancarias a nombre de la entidad y se destinarán exclusivamente al cumplimiento de su objeto social.

CAPÍTULO III DEL FUNDADOR Y DE LOS PARTICIPANTES

ARTÍCULO 7. El fundador de la **FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA** es el señor **RAFAEL ANTONIO RODRÍGUEZ PRATO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.373.171.

El fundador ejercerá la máxima autoridad dentro de la Fundación y podrá tomar decisiones relacionadas con la dirección, administración, modificación de estatutos, nombramientos y demás aspectos necesarios para el cumplimiento del objeto social.

El fundador conservará la facultad de tomar decisiones estratégicas y administrativas de manera exclusiva, sin requerir aprobación de terceros.

ARTÍCULO 8. Deberes de los Participantes:

Son deberes de las personas que participen, voluntarios o colaboradores en las actividades de la Fundación:

- a) Cumplir con los presentes estatutos y reglamentos internos.
- b) Actuar con ética, transparencia y responsabilidad en el desarrollo de las actividades de la Fundación.
- c) Velar por el buen nombre y los intereses de la Fundación.
- d) Apoyar el cumplimiento del objeto social y los programas que se desarrollen.
- e) Cumplir con las obligaciones que les sean asignadas dentro de la Fundación.

PARÁGRAFO: El fundador no estará sujeto a obligaciones distintas a las que voluntariamente asuma.

ARTÍCULO 9. Derechos de los Participantes

Son derechos de los participantes:

- a) Participar en las actividades, programas y proyectos de la Fundación.
- b) Proponer iniciativas que contribuyan al cumplimiento del objeto social.
- c) Recibir información sobre las actividades y gestión de la Fundación.
- d) Recibir capacitación, orientación o acompañamiento en el marco de los programas desarrollados por la Fundación.

PARÁGRAFO: El fundador tendrá derechos especiales de dirección y decisión sobre la Fundación.

ARTÍCULO 10. Vinculación de Participantes:

La Fundación podrá vincular personas naturales o jurídicas como participantes, voluntarios, beneficiarios o aliados estratégicos, quienes podrán colaborar en el desarrollo de las actividades, sin que ello implique adquisición de derechos sobre la dirección, administración o patrimonio de la Fundación.

Para su vinculación, se tendrán en cuenta criterios como:

- a) Conducta ética y cumplimiento de normas.
- b) Interés en participar en las actividades de la Fundación.
- c) Cumplimiento de los lineamientos establecidos por la Fundación.

PARÁGRAFO: La vinculación de participantes no genera relación laboral ni derechos económicos sobre la Fundación, salvo en los casos de contratación formal conforme a la ley

ARTÍCULO 11. Causales de desvinculación:

El Representante Legal podrá desvincular a los participantes, voluntarios o aliados en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de los presentes estatutos o reglamentos internos.
- b) Actuar en contra de los principios, valores u objetivos de la Fundación.
- c) Conductas que afecten el buen nombre, funcionamiento o reputación de la Fundación.
- d) Falta de respeto o comportamiento inadecuado hacia otros participantes, beneficiarios o directivos.

PARÁGRAFO: La desvinculación será determinada por el Representante Legal y deberá constar por escrito.

ARTÍCULO 12. Prohibiciones:

Queda prohibido a los participantes, voluntarios o vinculados a la Fundación:

- a) Utilizar el nombre de la Fundación para fines personales sin autorización.
- b) Realizar actos que afecten la imagen o reputación de la Fundación.
- c) Ejecutar actividades contrarias a los objetivos de la Fundación.
- d) Generar conflictos o conductas que afecten la convivencia institucional.
- e) Realizar actividades en nombre de la Fundación sin autorización expresa.

ARTÍCULO 13. Medidas y Correctivos:

La Fundación podrá aplicar medidas correctivas en caso de incumplimiento de los estatutos o reglamentos internos, tales como:

- a) Llamado de atención verbal o escrito.
- b) Suspensión temporal de la participación en actividades.
- c) Desvinculación de la Fundación.

PARÁGRAFO 1: Las decisiones serán adoptadas por el Representante Legal, garantizando el derecho de defensa, a ser escuchado y a presentar descargos.

PARÁGRAFO 2: La desvinculación podrá ser voluntaria, previa solicitud del interesado.

PARÁGRAFO 3: La Fundación podrá establecer reglamentos internos adicionales para la aplicación de medidas disciplinarias, de acuerdo con sus necesidades.

CAPÍTULO IV ESTRUCTURA Y ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACION

ARTÍCULO 14. Órganos de Dirección y Administración

El Fundador Único es el máximo órgano de dirección de la FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA y ejercerá las funciones previstas en los presentes Estatutos. La representación legal y administración de la Fundación estarán a cargo del Representante Legal.

La Fundación contará con un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas y ejercerá las funciones que le sean delegadas o asignadas conforme a los Estatutos.

ARTÍCULO 15. Representante Legal

La Fundación tendrá un Representante Legal, quien será el encargado de la administración, dirección y representación legal de la entidad.

ARTÍCULO 16. Representante Legal Suplente

La Fundación contará con un Representante Legal Suplente, quien reemplazará al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas, con las mismas facultades.

El Representante Legal Suplente podrá ejercer funciones administrativas, contractuales, financieras y de representación de conformidad con los presentes estatutos.

Así mismo, podrá actuar ante entidades públicas, privadas y financieras cuando actúe en reemplazo del Representante Legal.

ARTÍCULO 17. Funciones del Representante Legal

Son funciones del Representante Legal:

- a) Representar legalmente a la Fundación.
- b) Ejecutar los actos y contratos necesarios para el desarrollo del objeto social.
- c) Administrar los recursos y bienes de la Fundación.
- d) Celebrar convenios, alianzas y acuerdos con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- e) Designar y remover el personal o colaboradores necesarios.
- f) Crear y reglamentar cargos o roles de apoyo cuando se requiera.
- g) Velar por el cumplimiento de los estatutos y objetivos de la Fundación.
- h) Delegar funciones cuando lo considere pertinente.
- i) Abrir, administrar y cerrar cuentas bancarias.

ARTÍCULO 18. Funciones del Representante Legal Suplente

Son funciones del Representante Legal Suplente cuando actúe en reemplazo del Representante Legal:

- a) Reemplazar al Representante Legal en sus ausencias temporales o definitivas.
- b) Ejercer las mismas funciones del Representante Legal cuando actúe en su reemplazo.
- c) Apoyar la gestión administrativa y operativa de la Fundación.
- d) Ejecutar las funciones que le sean delegadas por el Representante Legal.
- e) Representar a la Fundación ante entidades públicas o privadas cuando sea requerido.

ARTÍCULO 19. Cargos de Apoyo

La Fundación podrá contar con cargos de apoyo administrativo y operativo como secretario, tesorero, coordinadores u otros roles que se requieran para el cumplimiento de su objeto social.

Estos cargos serán designados por el Representante Legal según las necesidades de la Fundación y no generan derechos sobre la dirección, administración o patrimonio de la entidad.

ARTÍCULO 20. Cargo de Tesorería

La Fundación podrá designar un Tesorero cuando las necesidades administrativas, financieras o de crecimiento institucional así lo requieran.

El Tesorero será nombrado por el Representante Legal y ejercerá las funciones que le sean asignadas relacionadas con el apoyo financiero, manejo de recursos y control administrativo de la Fundación.

ARTÍCULO 21. Revisor Fiscal

La Fundación podrá designar un Revisor Fiscal cuando así lo exija la ley o cuando el fundador o el Representante Legal lo consideren necesario.

En caso de ser designado, deberá ser Contador Público Titulado con tarjeta profesional vigente y ejercerá las funciones establecidas en la normativa aplicable.

ARTÍCULO 22. Mecanismos de Decisión

Las decisiones del máximo órgano de dirección serán adoptadas por el Fundador Único, de conformidad con los presentes Estatutos, y deberán constar en actas consecutivas debidamente firmadas.

El Representante Legal ejecutará las decisiones adoptadas por el Fundador Único y desarrollará las actuaciones necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO 23. Reuniones

El fundador podrá realizar reuniones ordinarias por lo menos una (1) vez al año y reuniones extraordinarias cuando las necesidades de la Fundación así lo requieran.

Las reuniones podrán efectuarse de manera presencial o virtual y sus decisiones podrán constar en actas, documentos internos o cualquier otro medio escrito válido.

En caso de ausencia temporal o definitiva del fundador en funciones administrativas, las reuniones y decisiones podrán ser coordinadas por el Representante Legal o por el Representante Legal Suplente, según corresponda.

ARTÍCULO 24. Funciones del Secretario

La Fundación podrá contar con un Secretario, quien será designado por el Representante Legal y ejercerá funciones de apoyo administrativo y documental.

Son funciones del Secretario:

a) Llevar y custodiar los documentos de la Fundación.

- b) Elaborar actas y documentos cuando se requiera.
- c) Apoyar la gestión administrativa y organizacional de la Fundación.
- d) Las demás que le sean asignadas por el Representante Legal.

ARTÍCULO 25. Manejo de Recursos

Los recursos de la Fundación serán administrados bajo la responsabilidad del Representante Legal.

En caso de ausencia temporal o definitiva, el Representante Legal Suplente podrá asumir dicha administración, con las mismas facultades.

El Representante Legal podrá delegar en el Representante Legal Suplente o en otros cargos de apoyo funciones relacionadas con el manejo de recursos, conforme a las necesidades de la Fundación.

Todos los recursos deberán ser destinados exclusivamente al cumplimiento del objeto social de la Fundación.

ARTÍCULO 26. Contratación y Actos

El Representante Legal estará facultado para celebrar contratos, convenios, alianzas y cualquier acto lícito necesario para el cumplimiento del objeto social de la Fundación.

El Representante Legal Suplente podrá ejercer estas mismas facultades cuando actúe en reemplazo del Representante Legal.

La Fundación podrá celebrar convenios y alianzas con entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, conforme a la ley.

ARTÍCULO 27. Control y Seguimiento

La Fundación podrá implementar mecanismos de control interno, seguimiento y evaluación de sus actividades, con el fin de garantizar la transparencia y el adecuado manejo de los recursos.

Así mismo, podrá designar Revisor Fiscal cuando la ley lo exija o cuando el fundador o el Representante Legal lo consideren pertinente.

CAPÍTULO V DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 28. Causales de Disolución

La Fundación se disolverá y liquidará por las siguientes causales:

- a) Por imposibilidad de desarrollar su objeto social.
- b) Por decisión de autoridad competente.
- c) Por decisión del fundador, quien actúa como órgano superior de dirección de la Fundación.
- d) Por las demás causales señaladas en la ley.

ARTÍCULO 29. Liquidación

Decretada la disolución, el Representante Legal procederá a adelantar el proceso de liquidación de la Fundación, salvo que el fundador designe un liquidador.

Mientras no se haga dicho nombramiento, actuará como liquidador el Representante Legal inscrito.

ARTÍCULO 30. Destinación del Remanente

Terminado el proceso de liquidación y cubierto el pasivo, el remanente, si lo hubiere, será transferido a título de donación a una entidad sin ánimo de lucro de objeto similar, determinada por el fundador, conforme a la ley.

En ningún caso los bienes o recursos de la Fundación podrán ser distribuidos directa o indirectamente entre sus fundadores, directivos, participantes o colaboradores.

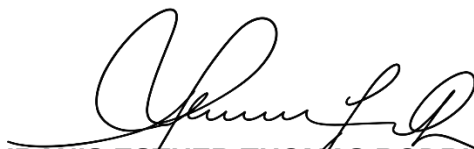
ARTÍCULO 31. Aprobación de los Estatutos

Los presentes Estatutos corresponden al texto consolidado de la FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA e incorporan las reformas aprobadas mediante Acta No. 003 del 3 de agosto de 2026.

Los presentes Estatutos sustituyen, en lo pertinente, el texto estatutario aprobado en la constitución de la Fundación.



RAFAEL ANTONIO RODRIGUEZ PRATO
Fundador



YURANIS ESTHER THOMAS RODRIGUEZ
Secretaria

La suscrita Secretaria de la reunión certifica que el presente documento corresponde al texto consolidado de los Estatutos de la FUNDACIÓN IMPACTO GLOBAL COLOMBIA, aprobado mediante Acta No. 003 de fecha 3 de agosto de 2026.



YURANIS ESTHER THOMAS RODRIGUEZ
Secretaria